

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2023-01119
Accionante(s): Julio César Valbuena Sánchez, en calidad de agente
oficioso y representación de Derly Lucía Franco.
Accionado(s): EPS Famisanar.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Julio César Valbuena Sánchez, en calidad de agente oficioso y representación de Derly Lucía Franco **contra** EPS Famisanar

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa a **Sandra Milena Jaramillo Ayala**, identificada con C.C. 65.766.395 de Ibagué, en calidad de interventora de Famisanar EPS, al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Adres, Hospital Universitario San Rafael, Fundación Santa Fé y Fundación Cardio Vascular.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** que la EPS Famisar autorice y realice en forma inmediata, **el traslado inmediato de Derly Lucía Franco, a una entidad con disponibilidad de Hepatología, cirugía Hepatobiliar y trasplante de hígado**, teniendo en cuenta las órdenes médicas dadas por los galenos tratantes

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b8497d721ad5e985937457c78a543d62f9f4af6851c55af03a0df441509037**

Documento generado en 05/10/2023 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>